

CORNARE	Número de Expediente: 053180430370	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0732-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: <b>25/06/2020</b>	Hora: 18:40:57.79...	Folios: 5

## RESOLUCION No

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0823 del 19 de julio de 2018, notificada personalmente el día 01 de julio de 2018, esta Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **DYNAMIA S.A.S** identificada con NIT 900.453.742-5, a través de su Representante Legal, la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.991.111, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en una bodega de almacenamiento de flores, a localizarse en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-59151, ubicado en la vereda la Mosca del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, la Corporación requirió a la sociedad **DYNAMIA S.A.S**, para que diera cumplimiento entre otras, a las siguientes obligaciones: *i) en un término de 03 meses implementar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas acogido en el presente acto por escrito para su verificación y aprobación en campo ii) Realizar caracterización anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, iii) Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento (...).*

2. Que mediante oficio con Radicado 131-7748 del 27 de septiembre de 2018, la Representante Legal de la sociedad **DYNAMIA S.A.S** la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA** solicita prórroga con la finalidad de dar cumplimiento a la implementación del diseño de tratamiento de aguas residuales domésticas, aduciendo entre otras lo siguiente: *"(...) solicitamos muy cordialmente ampliar plazo para la implementación del sistema de diseño de tratamiento de aguas residuales domésticas, ya que según el radicado recibido el 19 de julio de 2018, Nro 131-0823-2018, donde nos dan un plazo de (3) tres meses, para cumplir con este requerimiento y debido a que aún estamos terminando con los tramites del préstamo con Bancolombia dicho préstamo será para la construcción de esta Bodega. Solicitamos amablemente nos amplíen este plazo por 6 meses más para poder cumplir a cabalidad los requisitos y parámetros establecidos por CORNARE, según artículo segundo de las consideraciones jurídicas del expediente 05.318.04.30370"*

2.1 Que mediante Auto con Radicado 131-1018 del 11 de octubre de 2018, notificado personal electrónica el día 16 de octubre de 2018, la Corporación **CONCEDE PRORROGA** a la sociedad **DYNAMIA S.A.S** identificada con NIT 900.453.742-5, a través de su Representante Legal, la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA**, por un término de (3) tres meses contados a partir de la notificación, para la implementación del sistema de tratamiento aguas residuales domésticas.

3. Que mediante oficio con Radicado 131-0090 del 08 de enero de 2019, la Representante Legal de la sociedad **DYNAMIA S.A.S** la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA** solicita nuevamente prórroga con la finalidad de dar cumplimiento a la implementación del diseño de tratamiento de aguas residuales domésticas, aduciendo lo siguiente: *"(...) solicitamos muy cordialmente, nuevamente ampliar plazo para la implementación del sistema de diseño de tratamiento de aguas residuales Domésticas, ya que según el radicado recibido el 19 de julio de 2018, Nro 131-0823-2018, donde nos dan un plazo de (3) tres meses, para cumplir con este requerimiento (...), debido a que el préstamo con Bancolombia está pendiente por desembolsar en 1 mes aproximadamente, por este motivo no alcanzamos a cumplir con este requerimiento; dicho prestamos será para la construcción de esta Bodega. Solicitamos amablemente nos amplíen nuevamente este plazo por 4 meses más"*

*para poder cumplir a cabalidad los requisitos y parámetros establecidos por CORNARE, según artículo segundo de las consideraciones jurídicas del expediente 05.318.04.30370"*

3.1 Que mediante Auto con Radicado 131-0167 del 21 de febrero de 2019, notificada personal electrónica el día 22 de febrero de 2019, la Corporación **NIEGA** la **PRORROGA** por 4 meses solicitada por la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA** Representante Legal de la sociedad **DYNAMIA S.A.S** con la finalidad de dar cumplimiento a la implementación del diseño de tratamiento de aguas residuales domésticas, debido a que *ya se le había dado un plazo de 3 meses en la Resolución 131-0823 del 19 de julio de 2018, la cual fue prorrogada por 3 meses más mediante el Radicado 131-1018 del 11 de octubre de 2018, y se considera que ha sido tiempo suficiente para el cumplimiento.*

3.1.1 Que mediante el mismo Auto con Radicado 131-0167 del 21 de febrero de 2019, la corporación solicita a la sociedad **DYNAMIA S.A.S** Representada Legalmente por la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA**, para que aclare la ubicación actual de la empresa, esto debido a que mediante le escrito con Radicado 131-0614 del 23 de enero de 2019 *no deja claro la ubicación actual de la empresa, puesto que el permiso de vertimientos se tramita para el municipio de Guarne y en el escrito se manifiesta que la actividad se encuentra en el municipio de Rionegro.*

4. Que mediante Oficio con Radicado 131-1696 del 25 de febrero de 2019, la Representante Legal de la sociedad **DYNAMIA S.A.S** la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA** solicita reconsiderar la negación de la prórroga realizada a través del Auto con Radicado 131-0167 del 21 de febrero de 2019, también solicita se les otorgue un segundo plazo por 3 meses para ejecutar el proyecto, expresando entre otras lo siguiente: *"el préstamo apenas nos fue desembolsado este mes de febrero de 2019 y no contábamos con el flujo de caja suficiente para realizar estos trabajos, ya tenemos el contratista para iniciar labores de construcción y agradeceríamos reconsiderar esta decisión (...)"*, además explica que *la empresa DYNAMIA S.A.S con Nit 900.453.742-5 ejerce su actividad actualmente en terreno arrendado en la vereda playa rica del municipio de Rionegro Antioquia y la ampliación del plazo solicitado lo estamos pidiendo para el lote de propiedad de la empresa ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-59151.*

4.1 Que mediante Auto con Radicado 131-0509 del 09 de mayo de 2019, notificada el día 15 de mayo de 2019, la Corporación **CONCEDE PRORROGA** de (3) tres meses, a la sociedad **DYNAMIA S.A.S** identificada con NIT 900.453.742-5, a través de su Representante Legal, la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA**, para la implementación del sistema de tratamiento aguas residuales domésticas.

5. Que mediante Radicado 131-7350 del 22 de agosto de 2019, la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA** Representante Legal de la sociedad **DYNAMIA S.A.S**, solicita la visita para la verificación y aprobación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales Domésticas, y mediante Radicado 131-3350 del 28 de abril de 2020 vía electrónica la señora **BUITRAGO SERNA** complementa la información del permiso de vertimientos adjuntando fotografías del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

6. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico con radicado **131-0804 del 01 de mayo de 2020**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

#### **"25. OBSERVACIONES:**

*A continuación se hace una breve descripción de la actividad, a fin de tener una visión más amplia del estado ambiental de la misma así:*

*Información General: El proyecto tiene como actividad principal el almacenamiento- bodegaje, empaque y comercialización de flor de diferentes especies.*

*La actividad se desarrolla en un predio con un área total de 4.237 m<sup>2</sup>., lugar en el cual se construirá la bodega y parqueaderos.*

Fuente de abastecimiento: El predio se abastece del acueducto: Asociación de usuarios acueducto veredal San José; el certificado de conexión reposa en el expediente.

La actividad está acorde con los usos del suelo según el plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de Guarne: Radicado número E2018007060 de julio 4 de 2018, el municipio de Guarne desde la Secretaria de Planeación municipal, hace aclaración a Cornare sobre los usos del suelo y la unidad mínima de actuación para el predio con folio 020-59151.

El plan básico de ordenamiento territorial PBOT de Guarne, acuerdo 003 de 2015, incorporo las determinaciones para el ordenamiento del suelo rural establecidas en el Decreto 3600 de 2007, incorporado al Decreto único nacional 1077 de 2015.

Consecuente con lo anterior en el artículo 223 de acuerdo 003 de 2015, se incorporó al ordenamiento jurídico municipal el concepto de UNIDAD MINIMA DE ACTUACIÓN (UMA), adoptándose solo para el uso industrial en los siguientes términos “adóptese para el suelo rural del municipio Guarne cuya categoría sea suburbana, para uso industrial como unidad mínima de actuación UMA, de dos (2) has, para los parques o conjuntos industriales la UMA no podrá ser inferior a seis (6) has (negrillas y subrayas fuera de texto original).

- Para los usos de comercio y servicios, el mismo artículo 223, en su segundo inciso dispuso “Para el caso de los usos comerciales y de servicios que se pretendan desarrollar en los suelos suburbanos conforme a los usos establecidos en el presente acuerdo se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo del Decreto 3600 de 2007, o la norma que lo modifique o sustituya (Negrilla y subraya fuera de texto original), es así como el plan básico de ordenamiento territorial en concordancia con la norma nacional (artículo 2.2.2.2.4 del Decreto único nacional 1076 de 2015), ha establecido que para los proyectos de comercio y servicios que se pretendan desarrollar en los usos suburbanos, incluyendo los corredores viales suburbanos, en el municipio de Guarne no se requiere el cumplimiento de la unidad mínima de actuación habiéndose reservado solamente para el uso industrial.
- Consecuente con lo anterior y de acuerdo al conocimiento oficial que tiene en esta secretaria la actividad que desarrollará la Sociedad DYNAMIA S.A.S., en el predio objeto de permiso de vertimientos y licencia urbanística no tiene carácter industrial, sino de comercio y servicios, por lo cual no está sujeto al cumplimiento de la UMA establecida en el inciso primero del artículo 223 del acuerdo 003 de 2015.

Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: El predio identificado con folio de matrícula inmobiliario 020-59151, presenta restricción según el acuerdo 251 de agosto 10 de 2011: Por medio del cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción de CORNARE. Por lo anterior debe respetar los retiros a la fuente de agua según el plan básico de ordenamientos territorial PBOT del municipio de Guarne.

Características de los vertimientos generados: Las aguas residuales que se generarán en la actividad económica corresponden a domésticas, **en mampostería** conformado por un tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA; a tratar 0.07 l/s, caudal que generaran 30 empleados; el efluente será descargado a la quebrada La Mosca.

Fuente de abastecimiento: La actividad se abastecerá del acueducto veredal Hondita – Hojas Anchas ASACUHAN con nit: 811.005.433-0. Información que reposa en el expediente de vertimientos.

Con los oficios con radicados números: 131-7350 de agosto 22 de 2019 y 131-3350 de abril 28 de 2020; la interesada allega información requerida en la resolución número 131-0823 de julio 19 de 2018; artículo segundo, párrafo primero, donde solicita a la interesada allegue a Cornare información relacionada con la implementación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas; para la actividad de bodegaje de flores; información que será evaluada en el presente informe técnico así:

A continuación se describe de forma detallada los requerimientos que Cornare ha realizado a la Sociedad Dynamia y la respuesta de interesada como cumplimiento así:

<b>Verificación de requerimientos y compromisos:</b>				
– Resolución que otorga el permiso de vertimientos 131-0823 de julio 19 de 2018				
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	S	N	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo segundo, párrafo primero:</b></p> <p><b>Requerir</b> al Sociedad interesada a través de su representante legal (suplente) la señora Alba Lucia Buitrago Serna, para que en un término de de <b>tres (3) meses</b>, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, implemente el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, acogido en el presente acto e informe por escrito o correo electrónico a la Corporación para su verificación y aprobación en campo.</p>	<p>Respuesta</p> <p><b>131-7350 de agosto 22 de 2019</b></p> <p>y</p> <p><b>131-3350 de abril 28 de 2020</b></p>		X	<p>A continuación se hace referencia al cumplimiento de una de las obligaciones adquiridas en el acto administrativo que otorgó el permiso de vertimientos para la actividad de almacenamiento, empaque y comercialización de flores de diferentes especies así:</p> <p>La interesada expresa que el efluente del sistema de tratamiento doméstico se entrega a la quebrada La Mosca en las coordenadas: W:-75.26.6,7 y N: 06.15.22,3; parte baja del predio, lugar donde se delimita el predio y la quebrada en mención.</p> <p>La interesada expresa que al día 15 de agosto de 2019; la sociedad tenía plazo para la implementación del sistema séptico, para lo cual éste se implementó el día 8 de agosto de 2019; para lo cual allega algunas fotografías, que se indicaran en el presente informe técnico; donde se verifica las actividades realizadas para la implementación del sistema correspondientes a: descapote, apertura del hueco, instalación del sistema, cobertura y revegetalización.</p> <p>No se informa como se hacer entrega del efluente a la quebrada La Mosca según los establece el Decreto 050 de enero 16 de 2018, artículo 9, ítem 9: en cuanto a la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla. Además, se debe hacer un estudio de la tubería del efluente del sistema de manera que se determine el estado actual y la localización</p>

				Es de anotar que sistema de tratamiento acogido por Cornare corresponde a un sistema en mampostería con estructura rectangular, con dimensiones para tratar las aguas residuales domésticas que generarán 30 empleados. Y en las fotografías allegadas por la interesada se observa un sistema prefabricado cilíndrico horizontal.
--	--	--	--	--

## **26. CONCLUSIONES:**

La Sociedad DYNAMIA S.A.S, con nit: 900453742-5; representada legalmente por la señora Alba Lucia Buitrago Serna; cuenta con un permiso de vertimientos, otorgado por Cornare mediante la **Resolución número 131-0823 de julio 19 de 2018, vigente hasta el 19 de julio de 2028.**

La Sociedad Dynamia; **da cumplimiento a lo requerido en:** la resolución que otorga el permiso ambiental de vertimiento; de la siguiente forma:

Resolución que otorga el permiso de vertimientos 131-0823 de julio 19 de 2018; artículo segundo, párrafo primero:

### **En que cumplió:**

**Allegó** información correspondiente a la implementación del sistema séptico; cumpliendo con el tiempo que le dio Cornare a la Sociedad Dynamia, según actos administrativos; éste fue implementado el día 8 de agosto del 2019, información suministrada por la interesada con los oficio con radicados número 131-7350 de 2019 y 131-3350 de abril 28 de 2020, con este último oficio allegó evidencias fotográficas que muestran la instalación del sistema séptico.

Con la información allegada por la interesada y según lo observado en las fotografías anexas; **se da cumplimiento** a la Resolución número 131-0823 de julio 19 de 2018 y Autos que brindan unos plazos números: Auto número 131- 1018 de octubre 11 de 2018 y Auto número 131-0509 de mayo 09 de 2019.

### **Que le falta:**

**Ajustar** el permiso de vertimientos en lo relacionado con el diseño y memorias de cálculo del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas; ya que el sistema acogido por Cornare dentro del permiso de vertimientos correspondía a un sistema en mampostería (bloques, barrilla, revocado e impermeabilizado) de forma rectangular; con unas dimensiones específicas para tratar las aguas residuales de 30 empleados y el sistema que se implementó es un sistema prefabricado; diferente, por lo que es necesario registrar dentro del permiso de vertimientos con el que cuenta la Sociedad las memorias de cálculo y su diseño de éste sistema prefabricado.

**Ajustar** la información al Decreto 050 de enero 16 de 2018, artículo 9, ítem 9, en lo relacionado con: estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla. Además, se debe hacer un estudio de la tubería del efluente del sistema de manera que se determine el estado actual y la localización

Por lo anterior se hace necesario requerir a la Sociedad Dynamia S.A.S., representada por la señora Alba Lucia Buitrago Serna, solicite ante Cornare la modificación del permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas.”

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe *“verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

Que en el Decreto 050 de 2018, en el artículo 6 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9. Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:*

*Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:*

- 1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.*
- 2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.*
- 3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*
- 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.*

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 050 de 2018, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **131-0804 del 01 de mayo de 2020**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Resolución 131-0823 del 19 de julio de 2018 y prorrogados mediante Auto con Radicado 131-1018 del 11 de octubre de 2018 y mediante Auto con Radicado 131-0509 del 09 de mayo de 2019.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** a la sociedad **DYNAMIA S.A.S**, a través de su Representante Legal, la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA** para que en el **término de seis (6) meses**, solicite ante Cornare **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a fin que dentro del permiso actual se registre el Diseño y Memorias de cálculo del sistema de tratamiento prefabricado que fue instalado en el predio con **FMI N° 020-59151**, para lo cual deberá presentar:

1. El formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento debidamente diligenciado.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble, vigencia no mayor a tres (3) meses.
3. Certificado de ubicación y uso del suelo, emitido por la autoridad ambiental competente (Municipio de Guarne), según acuerdo municipal N° 003 del 06 mayo de 2015.
4. Memorias técnicas y diseños del sistema de tratamiento prefabricado de las aguas residuales domésticas, desarrollando las fórmulas que justifiquen las dimensiones de las estructuras o folleto del fabricante.
5. Planos donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo en formato análogo 100cm x 70cm, copia digital de los mismos o folleto del fabricante.
6. Ajustar la evaluación ambiental del vertimiento según el Decreto 050 del 2018, artículo 9 que modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con: estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla. Además se debe hacer un estudio de la tubería del effluente del sistema de manera que se determine el estado actual y la localización.
7. Constancia de pago por concepto de evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la sociedad **DYNAMIA S.A.S**, a través de su Representante Legal, la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0823 del 19 de julio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **DYNAMIA S.A.S** identificada con NIT 900.453.742-5, a través de su Representante Legal, la señora **ALBA LUCIA BUITRAGO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.991.111, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.04.30370**

*Proyectó/Judicante: Alexa Montes H.*

*Reviso: Piedad Usuga*

*Técnico: Luisa Fernanda Velásquez Rúa.*

*Asunto. Permiso de vertimientos*

*Tramites. Control y seguimiento*

*Fecha: 11/05/2020*